

123

En el día de quince de mayo

de mil e quatrocientos e sesenta e uno
en la villa de Burgos
Yo el escrivano de la villa de Burgos
Juan de Guzmán
Deberé de lo alcaide
a un pape de mayo
+ en la villa de Burgos
+ en la villa de Burgos
211

Luzera T

(tamaron
Leg. 1.º n.º 2)

Vesai fixas de tamaron

Este instrumento viene a ser unos tratados
autenticos de escrituras de venta, de heredad de
ata. En tamaron: y zenos a favor de Juan
pardo mercader de Burgos: ~~que~~ =
on aniquar y anteceden al siglo de 1500: ano.

En sustancia contiene todo este proceso de instrumentos.
El aucto vendido todos sus heredamientos que tenia en
tamaron Gonzalo Sanchez de Burgos vecino de la ciudad
de Segovia: a Martin Perez vecino de tamaron: quien
~~lo tomo~~ lo tomo ~~esto~~ azenro perpetuo. que
vino a reducirse a 24 fanegas de trigo: Y despues vino
a herparar y vender este cenro el dho Gonzalo Sanchez
a Juan pardo mercader en Burgos, hijo de Pedro San
cher Lardo, vecino de dha ciudad. Y por comuimo
se obligaron a pagarle dho cenro los obligados a el, al dho Juan
pardo: = ay ademas de este cenro: otros dos cenros de
la carga de trigo cada uno, tambien sobre posesiones en
tamaron, y todos a favor del dho Juan pardo merca
dero: Y todo parro del el año de 1456. hasta el de 1461 =
Este código viene a ser tratado autentico, de la escritura
de venta y zenro declarador: apedimento de Pedro Lardo, hecho
talpedimento ante Pedro de Burgos, alcaide en Burgos, y por tes
timonio de Juan diez de Burgos escribano en Burgos: =